



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 02 de febrero del 2023.

VISTO: Informe N° 077-2023-DIRESA-HRM/05 emitido el 31 de enero del 2023 por la Jefatura de la Unidad de Gestión de Calidad del Hospital Regional de Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 37° de la Ley N° Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos";

Que, el artículo 38° del precitado cuerpo normativo, establece que "Los establecimientos de salud y servicios a que se refiere el presente Capítulo, quedan sujetos a la evaluación y control periódicos y a las auditorías que dispone la Autoridad de Salud de nivel nacional";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA de fecha 04 de junio de 2007, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP-V.02; Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, con la finalidad de contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud, que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base de cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de salud de Categorías de Establecimientos del sector Salud, que tiene como finalidad contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014-MINSA, se aprobó la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", el cual tiene como objetivo general proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del sector salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario;

Que, mediante el artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueba los lineamientos de organización del Estado, se dispone que "Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso. Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso";

Que, mediante Informe N° 077-2023-DIRESA-HRM/05, la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, solicita la Conformación de Recategorización del Hospital Regional de Moquegua para el periodo 2023;

Contando con proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión de acto resolutivo y con el visto bueno de la Unidad de Gestión de la Calidad;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 02 de febrero del 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el COMITÉ TÉCNICO DE RECATEGORIZACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, por el periodo 2023, el cual estará integrado de la siguiente manera:

N°	TITULAR	SUPLENTE
01	Director del Hospital Regional Moquegua	Sub Director del Hospital Regional Moquegua
02	Administrador del Hospital Regional Moquegua	TAP. Fredi Luis Mamani Miranda Representante de la Oficina de Administración
03	Jefe de la Unidad de Personal	Lic. Aurora Villena Ramos Representante del área de Legajo
04	Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento	Ing. Reynaldo Humire Chávez Representante de Infraestructura y Seguridad Ing. Edgar Alférez Ramos Representante de Equipamiento
05	Presidente del Cuerpo Médico	M.C. César Alberto Catacora Copa Secretario del Cuerpo Médico
06	Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico.	CPC. Juana Irene Mamani Cuellar Representante designado de la Oficina de Planeamiento Estratégico
07	Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad	C.D. Melissa Mayuth Vélez Luna Representante designado de la Unidad de Gestión de la Calidad
08	Jefe de la Unidad de Epidemiología	Lic. Beatriz Reyna Mamani Taco Representante de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
09	Jefe del Departamento de Cirugía	M.C. Guillermo Alejandro Espinoza Cuba Lic. Delia Gutiérrez Gámez Lic. Roxana Beatriz Valdivia Basurco Representantes del Departamento de Cirugía.
10	Jefe del Departamento de Medicina	M.C. Rosa María Ramos Zaira Representante del Departamento de Medicina
11	Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia	Lic Evely Quispe Choquejahua Lic. Josefa Virginia Coayla Carpio Representantes del Departamento de Gineco-obstetricia
12	Jefe del Departamento de Pediatría	M.C. José Luis Medina Valdivia Lic. Carmen López Valdez Representantes designados del departamento de Pediatría
13	Lic. Rosario Milagros Flores Romero Categorizador Acreditado del Hospital Regional Moquegua.	
14	Lic. Dorali Ruth Quispe Chambilla Categorizador Acreditado del Hospital Regional Moquegua.	

Artículo 2°.- DISPONER a los integrantes del comité técnico de recategorización cumplan con sus atribuciones y funciones acorde al marco normativo vigente en cuanto a lo dispuesto en el Resolución Ministerial. N° 076-2014-MINSA, sin perjuicio de las funciones asistenciales y/o administrativas permanentes que vienen desarrollando.





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 02 de febrero del 2023.

Artículo 3°.- El encargo funcional no irroga egreso alguno al tesoro público, continuando con la percepción de sus remuneraciones que por ley corresponde, de acuerdo a su cargo y nivel remunerativo.

Artículo 4°.- NOTIFICAR con el presente acto resolutivo a los miembros integrantes del comité.

Artículo 5°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 6°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 RNE. 043740
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DE
JLRV/AL
(01) DIRECCION EJECUTIVA
(01) ADMINISTRACION
(31) INTEGRANTES
(31) LEGAJO
(01) ESTADISTICA
(01) ARCHIVO